

RESOLUCION: (E) Nº 1115

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL QUE INDICA.

TALCA, 0.9 MAR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración 2.-Regional;

La Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 3.-

La Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de

iniciativa Local año 2015;

5.- El acuerdo adoptado por Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria Nº 630, de fecha 19 de enero de 2016, que luego de conocer el informe elaborado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos a FRIL año 2016. Asimismo, acordó autorizar la transferencia de recursos desde el subtítulo 31 al subtítulo 33, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 052 de fecha 20 de enero de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

6.- La Resolución (E) Nº 521 de fecha 3 de febrero de 2016, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando asignación presupuestaria al (los) proyecto (s) objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;

El Memorándum Nº 47 de fecha 28 de enero de 2016, del Jefe Departamento de Gestión de Inversiones por el cual solicita la dictación de la presente resolución;

8.- La Resolución (E) Nº 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;

9.- La Resolución (A) Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la

Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015;

10.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

Enero del ejerticio presupuestario vigente, no requerirán informe ficional Ministerio de Desarvollo Social. No obstante lo señalado en la glosa OS siguiente, para

Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 0 8 MAR 2016 , entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:



CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.399.587-0 G 1 1	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE SECTOR PORTONES AZULES COMUNA YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396
30.400.072-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE DISTINTOS SECTORES COMUNA DE YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

En Talca, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, ambas domiciliadas en 1 Oriente Nº 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, representada por su Alcalde don **LUIS CADEGÁN MORÁN**, ambos domiciliados en Avda. Centenario s/n, Yerbas Buenas, en adelante, la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Cobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto diobnerabieno

1º.- Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2016, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para



los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";

- **2º.-** Que, a su vez, la Glosa 02 Nº 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";
- **3°.-** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".
- **4°.-** Que mediante Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015.
- **5°.-** Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 630, de fecha 19 de enero de 2016, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos FRIL año 2016, además se acuerda autorizar el traspaso de recursos desde el subtítulo 31 ítem 02 al subtítulo 33 ítem 125, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 052 de fecha 20 de enero de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2016 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Yerbas Buenas**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.399.587-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE SECTOR PORTONES AZULES COMUNA YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396
30.400.072-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE DISTINTOS SECTORES COMUNA DE YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396



SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

<u>CUARTO:</u> MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2016, Glosa 02 Nº 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

SEXTO: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.



<u>SÉPTIMO</u>: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

<u>OCTAVO:</u> Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

NOVENO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

DÉCIMO: **EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS.** Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

<u>UNDÉCIMO</u>: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en

la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

<u>DUODÉCIMO:</u> TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015; y la personería de don **LUIS CADEGÁN MORÁN** en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol N° 177-2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. LUIS CADEGÁN MORÁN. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS. Hay firma. MAGDALENA BARRÍA FUENTES. JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"."

Él incumplimiento de lo dispuesto en el pármifo precedente hará noponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al

DÉCIMO: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS. Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Goblerno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del provecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Goblerno Regional del Maule, los

UNDECIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la promoga en



ANEXO
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

A HAR LEG LANGUAGE ASSESSE

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXX



Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.399.587-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE SECTOR PORTONES AZULES COMUNA YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396
30.400.072-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE DISTINTOS SECTORES COMUNA DE YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396 86.396 80 obs. Maule, land

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

MAGDALENA BARRÍA FUENTES

CHILE JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

(Delegación de Facultades por Resolución (E) Nº 923 DE 14.03.2014)

TRIBUCION:

División de Análisis y Control de Gestión.

Departamento de Finanzas.

Depto. De Gestión de Inversiones.

Asesoría Jurídica. P.B.C.

Oficina de Partes. U.G.D.

PÍA BEJAR A ASANUEVA Aseser Juridico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

OCUMENTO 14	BONGMAL DEL MAULE
BIP	30399187
AUTORIZADO	M6
COMPROMETE	
ITEM	33/03
ASSIGNACION	DEL MAU
125	Ml 1
fam.	7
Minimum en carrolle con carrol	
******	**********
PTE. DOCUM	114 /
SALDO	MSS ~
n	
	V° 8° FINANZA

GOB	ERNO REGIGNAL DEL MAULE
BIP	30 900 072-0
AUTO	ANZAGO MS
1	ROMETROD MS
ITEM	014180133/03
ABRIGH	ACION
1	12 mg
-	***************************************
-	
PTE. B	
GML) U	/ Miles
-	V-B- FINANZAS ON A
	100
	The state of the s
	JEFE DEPTO. C
	CHILE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, En Talca, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, ambas domiciliadas en 1 Oriente Nº 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, representada por su Alcalde don **LUIS CADEGÁN MORÁN**, ambos domiciliados en Avda. Centenario s/n, Yerbas Buenas, en adelante, la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1º.- Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2016, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";

- **2°.-** Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";
- **3°.-** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRIL 2016

GOSTERNO REGIONAL DEL MAULE CON TRUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERRAS SUERAS

O 8 MAR 2016 entre el GUILLERONO EL ASONAL DEL SADUE.

PER TEICO E CONTROL SO SCREGILATA DOS LA LETO EL DIVISIÓN EL ADRIGUENTO DE CONTROL DE CO

ind name black of

In the construction of the

Los proyectos que se especiblo con recursos contretedes e 100 de montro e 100 de 100 montro e 100 de 100 montro e 100 de 100 de

2° y One, a su vez le closa 92 % such derendo cumpo egal establico describa entrega de recursos por parce do los gobienos migrocalha a las municipalidades Guardo instituciones, que en sus presupuestos se los subor esta debendo ecuardo de Louis de Louis de presupuestos de las presupuestos de las obras o actividades. Los otrojectos cum el acuado se financia con fondos considerados en la adignación 32.03 1.25 no poquen ser objeto de situación de las conditados en la adignación de las conditados en la adignación de situación de las conditados en la conditado de las conditados en la conditado de las costo total, en los cativas en la monto sea infessor. O ecol LTM**

37. Que, por su porte la Girsa U2 Nº 5.10. de la misma Ley associace que hos recursos que se tronsfieren a municipalitacies? na erran incorpo ados en ans presupuestos, sin perjuido de que debena rendir guenta de su utilización a la Contratoria General de la Rendblica, acer a certa en la versuponda el Contratoria.

Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

- **4°.-** Que mediante Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015.
- **5°.-** Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 630, de fecha 19 de enero de 2016, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos FRIL año 2016, además se acuerda autorizar el traspaso de recursos desde el subtítulo 31 ítem 02 al subtítulo 33 ítem 125, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 052 de fecha 20 de enero de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2016 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Yerbas Buenas**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO TOTAL M\$
30.399.587-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE SECTOR PORTONES AZULES COMUNA YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396
30.400.072-0	CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE DISTINTOS SECTORES COMUNA DE YERBAS BUENAS	OBRAS CIVILES	86.396

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación

accional, de acuerdo a la que se determine en el convenio o reglamento respectivo.

Los procesos de licitación y contratos que suscituan los municipios, con los requisos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimilarno "u establecido en la gloca 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

4º- Que médiante Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maulé, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciariya Lodal año 2015.

3°.4 Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 630, de fecha 19 de enero de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comision de Infraestructura y Vivienda, acordó aprabar la cartera de proyectos FRIL año 2016, edemás se acuerda autorizar el usegaso de recursos desde el substituio 31 from 02 al substituio 33 from 135, según da cuenta el Oricio DRD. Nº 052 de fecha 20 de acerca de 2016, del Secretario Erecutivo de dicho engenismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferancia de Recursos FRIL 2016 en los términos que a continuación se expresen:

FILMERO: COMPROMISO, Mediante el presente instrumento, el Cobierno Regional del Meule, conviene con la I. Municipalidad de Yerbas Girenas, por quien despta y se compromete su Alcaide compreciente, en la pransferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a afecto la ejecución de los proyectos da inversion el que se refiere el cuadro siquiento:

disfilition: DESTING DE LOS RECLIRGOS. La 1. Municipalidad comatterente se outlos a destinar la intalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convento a los respectivos proyectos antes exhalades en conformádad a los términos de la confesso del madia y a la cometiva confesso del madia y a la cometiva que ope los recursos respectivos, y an especial al Instructivo de Restudicción el fonda democrado i los correctos convertos Local (TRIL) año 2015, los que se tenidas cama parte maginante del presente converto para todos los ejectos lagales, y a las estiquiamentes del presente converto para todos los ejectos lagales, y a las estiquiamentes

TERRITOR DE CONTRATA DE CONTRATACION DENTRO DEL ESTRUCCION PER ESTRUCCION DE CONTRATA DE C

dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2016, Glosa 02 Nº 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

<u>SEXTO</u>: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y

dentro del ejercicia presupuestario, deberá camunicario de irmediato al Cohamio Regional, antes del 31 de diclembra del año respectivo.

En caso de que al término del actual poriodo anual resulte que es totol o parte ne los retursos indicados en la ciáusula primera del prasente Conservo no humana sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la arrobación de dichos recursos en calidad de cartera y/o de cartera nueva para el año siguiente y obrendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar al presente convenio. Los recursos que en virtud de la recien senalado se nomeroren a la cantera de arrostre o cartera nueva deberán sen utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de ransferencia de recursos respectivo.

CHARTO, MODALIDAD DE EISCUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando Nº 1. autoriza a la 1. Mundipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de les proyectos así lo recomiencen, se lleve adelante la ejecución mediante administración airacia, sumpre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades disubertas etanecias.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podirá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 15 886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada liditación, el instructivo de Postulación de proyectos FRÍL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de roma suplementa en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUENTY 11 ENTREGA DE RECURSOS. La eptrega de recursos por pame del Gobierno Regional se efectuará según to dispone la Ley de Presupuestos Año 2016, Calose D. No. S. 13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución recentura (segun anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividados.

Le solicitud de les recurses por parte del Municipio deberá presentars, havia el dia 20 de cada mes o dia habit anterior, y tendrá que estar acompañada por tas antecedentes que se inslican en el Instrucciyo de Postulación de Proyectos FRI.

ALKIO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo datablecido en el Nº 21 del instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipales, con los recursos que les pon transferidos par el Goblemo Regio al est Mause, en virtud del presente convento, no podrán considerar anticipos a tos contratatas.

SERTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENOTCIÓN DE CUENTAS. Como lo exige el número 5.14, de las glosas 02 Comunes para teidos los pruguamas 0.2 da los Goblamos Regionales do la Ley de Presupuestos vigente, los recurdos que se racipasen a la municipatidad receptora, contentes el presupuestos, no serán incorpor dos en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas seperacies, per proyecto, de manera de facilitas su control. La municipalidad recuptora queda obligada o render cuenta de su utilización a la Contraiona General de la República; sin pertudo de la que deberá rendir mensualmente al Goblemo Regional, a objeto de asegurar su correctar epiteación y utilización, en los Terminos y condiciones establecidos en la Resciución Nº 30 de fecha 11 de maizo de 2015, de la Contraioria General de la Regional de que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los stantos legales.

OCCANG) Las partes dejan expresa constancia quo, para todos las efectos legales, todos los efectos legales,

posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

NOVENO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

DÉCIMO: **EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS.** Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

<u>UNDÉCIMO</u>: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

<u>DUODÉCIMO:</u> TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente

rostenar aprobación de los respectivos provectos a que se reflere el presente convenie

La Municipalidad compareciente se compromete a flevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en si presente convento y cuya ejecución es al propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia el Gobierno Regional del Maula caracte de toda responsabilidad y obligación que derive de procesos de licitación, adjudicas on o contratación de los proyectos o del contrato que la entidad receptora celebre con el actualización.

MODIFICACIONES DE PROVECTO Queda prohibido a la Municipalidad receptora afectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o risminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y asorita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobletno Regional que lo (s) reconsendo, en las nuevas circumstancias será obligación de la éntidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gualerno Regional del mante cualquier modificación a los proyectos apropados, mediame documente escrito y fundade en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que danve de la modificación, del que responderá exclusivamente la antidad receptora frente al

DÉCIMO: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS, Sóio en casos de existir excedentes presupuestarios produça de un menor valor de adjudicación, el Municipio podra solloitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Oirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada piar el Municipio, lo cual dobe ser presentada antes del termino del plazo contractual del porvecto. En caso de ser probada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule los provectos seran mansarados según la disponibilidad presupuestada del servicio.

UNT. CIPED: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y atrorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el provecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia est Decreto que lo aprubba junto con la copia de la nueva poleta de garanta por fisi cumpilmiento de contrato que resemplaza la anterior o la morroga on la vigencia de esta conforme al nuevo piazo contractual, a fin de considerar queha modificación en la programación financiara de la programación financiara de la programa.

DUODECTADO TRANSPERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se reflere el presente converto solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo appuebe se enquentre totalmente tramitada.

DÉCIMO TERCERO: DOMECILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convonto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se sometan a la competencia de sus inbunales de fusicia.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por los partes en cuatro ejempleres del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente

tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> PERSONERÍAS. La personería de doña MAGDALENA BARRÍA FUENTES, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) Nº 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015; y la personería de don LUIS CADEGÁN MORÁN en su calidad de Alcalde, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS, consta de las disposiciones de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol Nº 177-2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

CADEGÁN MORÁN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALÍDAD DE YERBAS BUENAS

MAGDALENA BARRÍA FUENTES JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA

REGIÓN DEL MAULE"

ANEXO PROGRAMA DE CAJA PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXX

ANEXO PROGRAMA DE CAJA PROVECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXXX, aprobado por Resolución (Exanta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maula, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXX se requiere dar cumplimiento al siquiente programa de desembolso de recursos:

XXXX Mes AÑO 2 M\$.		

PEFE DEV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBBERNO REGIONAL DEL MAÍN E

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALIES MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXX